

### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 3

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ELABORACIÓN E IMPARTICIÓN FORMACIÓN COMERCIO MINORISTA

Apertura del Archivo electrónico nº3: “Criterios cuantificables mediante fórmulas”

En Lakuntza, siendo las 11:00 horas del día 20 de febrero de 2024, en la Sede de la Mancomunidad de Sakana, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación para proceder al análisis de las ofertas relativas a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Según se desprende de la redacción del acta anterior, se han presentado tres propuestas en el presente procedimiento, y todas han sido admitidas. Las ofertas admitidas son las siguientes:

| LICITADORES                                                 | NIF       | CALIFICACIÓN ARCHIVO<br>Nº1 |
|-------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|
| Áctima consultoría de Recursos Humanos, S.L.                | B31816689 | -Admitida                   |
| Aldaz Aravio Torre Nerea y Cabestrero Echeverria Mikel S.L. | E71282867 | -Admitida                   |
| Eider Bueno Cabañas                                         | 72821008H | -Admitida                   |

A las 9:00 horas del mismo día, se ha procedido al análisis del informe de valoración de los criterios cuantificables mediante fórmulas. En base a los criterios establecidos en pliegos, se han otorgado las siguientes puntuaciones:

| CONCEPTO                  | PUNTUACION<br>MÁXIMA | ÁCTIMA | MK | EIDER BUENO |
|---------------------------|----------------------|--------|----|-------------|
| GRADO DETALLE OFERTA      | 10                   | 5      | 9  | 6           |
| EQUIPO PERSONAS           | 10                   | 5      | 9  | 7           |
| CRONOGRAMA                | 10                   | 8      | 8  | 8           |
| FORMA PRESTACIÓN SERVICIO | 10                   | 4      | 9  | 6           |
| TOTAL PUNTUACIÓN          |                      | 22     | 35 | 27          |

Una vez establecidas las puntuaciones, se procede a la apertura del último archivo, el nº3, relativo a los criterios cuantificables mediante fórmulas. Las ofertas son las siguientes:

| LICITADORAS                                                 | Oferta económica | Criterios sociales | Reducción plazo de entrega | Formación de Euskera |
|-------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|----------------------------|----------------------|
| Áctima consultoría de Recursos Humanos, S.L.                | 18.500,00 €      | Si                 | 12 semanas                 | No                   |
| Aldaz Aravio Torre Nerea y Cabestrero Echeverria Mikel S.L. | 21.000,00 €      | Sí                 | 2 semanas                  | Sí, dos.             |
| Eider Bueno Cabañas                                         | 21.000,00 €      | Si                 | No                         | Si, una.             |

Una vez abiertas las citadas ofertas, la Mesa advierte de que, revisado el conjunto de los criterios de adjudicación y la valoración correspondiente, en concreto, a la oferta económica valorable con hasta 30 puntos, según la fórmula prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (*cláusula 10.5) Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 15 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos*), las ofertas presentadas por la siguiente empresa, incurre en oferta anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos:

Áctima consultoría de Recursos Humanos, S.L.: incurre en un porcentaje del 19,57% de baja respecto al importe de licitación del contrato (18.500,00 €).

La Mesa acuerda por unanimidad solicitar justificación a la citada empresa, para que acredite la viabilidad de sus ofertas en los términos del citado artículo 98 de la LFCPN, concediéndoles un plazo de 5 días para que presente ante esta Mesa la debida justificación. en cuanto al criterio de adjudicación de la oferta económica, valorable con 30 puntos, en relación a los siguientes extremos:

*“2. La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:*

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.*
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.*
- e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.*
- f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.”*

Toda la documentación queda unida al expediente.

Y para constancia de lo tratado redacto el Acta que yo Secretaria someto a la firma del Presidente y los vocales; doy fe

El Presidente

Aitor Larraza Carrera

Vocal

Susana Mendinueta Flores

Vocal

Andoni Martin Torrecillas

Vocal-Secretaria

Urtzi Nazabal Goñi

